

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.

El proyecto normativo tiene como objeto, como indica su denominación, la modificación de setenta y seis decretos por los que se establecen planes de estudios de ciclos formativos de grado superior, con la finalidad de adecuarlos a la nueva ordenación del Sistema de Formación Profesional establecida por la normativa estatal mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y por el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Según la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que se acompaña, si bien las modificaciones suponen la ampliación o reducción de carga horaria, éstas se compensan con la incorporación de módulos optativos, por lo que se respeta la duración del ciclo y la carga horaria de los profesores, asimismo, tampoco supone una ampliación de los espacios o equipamientos necesarios para su impartición.

Sin embargo, según la citada Memoria y el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la modificación en los ciclos formativos de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor Turbina y Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves, supone su extensión a tres cursos académicos, lo que tendrá repercusión en el cupo de profesorado y, por lo tanto, en el capítulo 1 de presupuestos. Cuestión que será informada por el centro directivo competente.

En todo caso, cualquier gasto generado en el ejercicio corriente tendrá que asumirse con los créditos disponibles en el presupuesto aprobado y su repercusión en ejercicios futuros deberá presupuestarse adecuadamente, dentro de los techos de gasto que se fijan en cada ejercicio para la Sección presupuestaria competente.



Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**